



Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras Subdirección de Inspección en Puertos y Aeropuertos Departamento de Gestión de Inspección Fitozoosanitaria

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

NOTA INFORMATIVA DIPAF No. 281 /2017

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2017

#### AL PERSONAL DE LAS OFICINAS DE INSPECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA

Derivado de las detecciones de *Trogoderma granarium* en el puerto de Veracruz, Ver., en embarques de flor de Jamaica de origen y procedencia Nigeria, la Dirección General de Sanidad Vegetal comunica mediante oficio B00.01.01.02.02.-09419/2017 de fecha 10 de octubre del año en curso, que se han desactivado del Módulo de Consulta de Requisitos Fitosanitarios para Importación, las combinaciones 1593-101-3236-NGA-NGA, 1593-101-3236-NGA-USA y 1593-101-3236-NGA-DEU.

Asimismo, comunica las medidas fitosanitarias adicionales que se deberán cumplir para aquellos embarques que ya fueron inspeccionados y se les aplicó un tratamiento fitosanitario a base de bromuro de metilo.

En ese mismo sentido, notifica que no serán aceptados aquellos embarques que ya cuentan con dictamen de revisión documental favorable en la VDMCE y los que no han iniciado su trámite de revisión documental y que se encuentran en los patios fiscalizados, así como los que vienen en tránsito, por lo que cualquier solicitud de importación que se reciba para dichos embarques deberá ser cancelada.

Lo anterior, para su conocimiento y atención correspondiente.

ATENTAMENTE EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

DR. RUBÉN GAONA LÓPEZ

11 OCT 2017

DIRECCIÓN GENERAL DE INCÉCCCIÓN ENTOZOOSANITARIA

DESPACHADO DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN EN PUEXTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

S/Vol. DGIF

S/Vol. DIPAF

S/Vol. SENASICA

M M IN

LIC. ARMANDO CÉSAR LÓPEZ AMADOR.- DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA. Para Conocimiento. de deil@senasica.gob.mx
DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA.- DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL. Para Conocimiento. gestion.dgs:@senasica.gob.mx
MVZ. IVONNE NAVARRO ÁVILA.- DIRECTOR DE PROGRAMAS DE INSPECCION FITOZOOSANITARIA. Para Conocimiento. dglf-ivonne@senasica.gob.mx
MTRO. ENRIQUE REBOLLAR RIVERA.- DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INSPECCION. Para Conocimiento. enrique.rebollar@senasica.gob.mx
ING. LETICIA RODRÍGUEZ RIVERA.- GERENTE DE CALIDAD DE LA UNIDAD DE VERIFICACION IICA. Para Conocimiento. leticia.rodríguez@ica-senasica.com

RVP/MICE

dulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5010, Piso 6, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México.

Tel. +52 (55) 5905-1000, ext. 54317, maria.rodriguez@senasica.gob.mx





DIRECTIÓN GENERAL DE SANIDAD VESTE de Dirección de Regulación Fitosculturio Subdirección de Armonización y Evaluación internacional Departamento de Medidas Finasonitarias

> "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Nº de Oficio B00, 01.01.02.02.-

09419/2017

Ciudad de México. a 10 007 205

### LIC. ARMANDO CÉSAR LÓPEZ AMADOR

DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, No. 5010, Piso 6 Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán Ciudad de México, C.P. 04530 dg.dgif@senasica.gob.mx PRESENTE

Hago de su conocimiento que mediante el oficio No. B00.01.01.02.03.-09399/2017 (anexo) de fecha 06 de octubre del presente, emitido por esta Unidad Administrativa, se informó al Sr. John Abah Obaje, Head of Department, Plant Quarantine, Nigeria Agricultural Quarantine Service (NAQS), que derivado de las detecciones de *Trogoderma granarium* Everts, en la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria del Puerto de Veracruz, Veracruz, en embarques de flor de jamaica originarios de Nigeria; se ha determinado no permitir el ingreso de los embarques del citado producto que arriben a los puntos de entrada de nuestro país, a partir de la fecha de emisión del presente.

Con base en lo anterior, le notifico que se han desactivado del Módulo de Consulta de Requisitos Fitosanitarios para la Importación. las combinaciones 1593-101-3236-NGA-NGA. 1593-101-3236-NGA-USA y 1593-101-3236-NGA-DEU, correspondientes a la citada mercancía. Para aquellos embarques que ya fueron inspeccionados previo a la suspensión de las claves de combinación, y se les realizó un tratamiento fitosanitario a base de bromuro de metilo, deberán de cumplir con las siguientes medidas fitosanitarias adicionales:

1. El personal oficial, deberá realizar una re-inspección de dichos embarques en la totalidad de los contenedores que ampara el Certificado Fitosanitario correspondiente, incrementando el porcentaje de mercancía sujeta a revisión y el nivel de confiabilidad de detección, enfatizando la inspección en las costuras de los costales, ranuras, piso y paredes, de los contenedores y en su caso en el material que lo cubre (ej. cartón o papel), empaques de las puertas, con el fin de garantizar la ausencia de dicha plaga en la mercancía. Esta inspección se realizará posterior a la aplicación del tratamiento fitosanitario indicado en la combinación de los requisitos fitosanitarios aplicables para su ingreso, incluyendo un tiempo de ventilación de 24 horas. En caso de que no se detecte la presencia de plaga viva, los embarques podrán ser liberados, de lo contrario, los embarques quedarán bajo custodia en el recinto fiscal y se enviarán las muestras para su diagnóstico fitosanitario al Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria con cargo al interesado.







MRECCIÓN GENERAL DE SANDAD VECETAL.
Dirección de Regulación Pilosaniaria
Sainitrección de Armonización y Svaluación Internacional
Departamento de Madidas Pilosanitacias

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Nº de Oficio B00, 01.01.02.02.-

09419/2017

Ciudad de México, a 10 007 703

# LIC. ARMANDO CÉSAR LÓPEZ AMADOR DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA

2. Tratamiento fitosanitario a base de bromuro de metilo, T(306) (c1):

TEMPERATURA	DOSIS	CONCENTRACION (g/m3) TRAS LECTURA DE:				
	(g/m3)	0.5 HRS.	2.0 HRS.	24 HRS.	28 HRS,	32 HRS.
32 °C O MAYOR	64	58	32	25		
27 - 31 °C	96	72	48	30	***	
21 - 26 ℃	128	96	64	35		
16 - 20 ℃	192	144	96	50		
10 - 15 °C	192	144	96	50	50	
4 - 9 °C	192	144	96	50	50	50

El personal operario de la empresa prestadora del tratamiento fitosanitario deberá cubrir todo el contenedor con cubierta plástica calibre 600 o más.

2.1. Fumigación con bromuro de metilo en contenedores refrigerados (Termo King) se aplicará el siguiente esquema de tratamiento: dosis de 120 g/m3 con un periodo de exposición mínima de 24 horas, temperatura del producto igual o mayor a 15°C, y se deberán de realizar lecturas de concentraciones a los 30 minutos (102g/m3), a las dos horas (90g/m3) y a las doce horas (72g/m3).

Nota 1: Una vez aplicado el tratamiento fitosanitario, los contenedores no se deberán de mover del lugar donde se realizó dicho tratamiento, con la finalidad de garantizar la hermeticidad y se mantenga la concentración requerida para mitigar el riesgo asociado.

Nota 2: La empresa certificada y la unidad de verificación, deberán asegurarse de la ventilación de la mercancía tratada al menos 12 horas antes de liberarla, o el tiempo necesario en el que la concentración de bromuro de metilo sea igual o menor a 5 ppm.

Nota 3: Los tratamientos, deberán ser verificados y en su caso certificados por una unidad de verificación aprobada en materia de Verificación y Certificación de Tratamientos Fitosanitarios.







ARRECTÓN GENERAL DE SANDAD VEVIETAL. Dirección de Regulación el locacionelo Salabrección de Armanización y Evaluación Internacional Departumento de Medides Fiscandusias

> "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Nº de Oficio B00, 01,01,02,02,-

09419/2017

Ciudad de México, a 👭 (87 )

# LIC. ARMANDO CÉSAR LÓPEZ AMADOR DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA

Aquellos embarques que ya cuenten con dictamen de revisión documental favorable en la VUCEM y los que no han iniciado su trámite de revisión documental y que se encuentran en los patios fiscalizados, así como los que vienen en tránsito no serán aceptados, por lo que cualquier solicitud de importación que se reciba para dichos embarques deberá ser cancelada.

Finalmente, le agradeceré hacer del conocimiento del personal de las OISA's las medidas establecidas en el presente oficio, a fin de que las implementen de inmediato.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

#### ATENTAMENTE

En suplencia por ausencia del Director General de Sanidad Vegetal de Servicio Nacional de Sanidad, Inocuadad y Calidad Agroalimentaria con fundamento en los artículos 7, 13, parrafo segundo y 12 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de julio de dos mil dicerseis, firma

EL DIRECTOR DE REGULACIÓN FITOSANITARIA

M.C. GUILLERMO SANTIAGO MARTÍNEZ

MVZ. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ. DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA.- gestion a senasica.gob.mx
DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL - gestion.dgsv a senasica.gob.mx
DR. RUBÉN GAONA LÓPEZ, DIRECTOR DE INSPECCIÓN EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS,ruben.gaona a senasica.gob.mx

ALMI. / NRC

3.3